



**juliovilagrassa**  
y asociados

**NOTA INFORMATIVA REAL DECRETO-LEY DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN RELACIÓN AL COVID-19 EN EL ÁMBITO FINANCIERO**

Lérida, 18 de marzo de 2020

**(i) Línea de avales para empresas y autónomos.**

Para facilitar el mantenimiento de los puestos de trabajo y paliar los efectos económicos del Covid-19, se ha aprobado el otorgamiento de avales a la financiación de entidades financieras y de crédito para atender la gestión de facturas, necesidad de circulante, vencimiento de obligaciones financieras o tributarias u otras necesidades de liquidez.

Se ha previsto la concesión de avales por importe de 100.000 millones de euros.

Las condiciones y requisitos para acceder están pendientes de aprobación por el Consejo de Ministros.

**(ii) Ampliación de los límites de endeudamiento neto del ICO.**

Se ha aprobado una ampliación de 10.000 millones de euros al límite de endeudamiento neto por el ICO, para facilitar liquidez adicional a las empresas, especialmente PYMES y autónomos.

**(iii) Línea extraordinaria de cobertura aseguradora.**

Se autoriza la creación de una línea de cobertura aseguradora por un período de 6 meses desde la entrada del Real Decreto, hasta un importe de 2.000 millones de euros, con las siguientes características:

- Son elegibles los créditos de circulante necesarios para empresas exportadoras, siempre que se correspondan con nuevas necesidades de financiación y no con situaciones previas a la crisis actual.



**juliovilagrasa**  
y asociados

- Serán beneficiarios PYMES y empresas más grandes, siempre que: No sean cotizadas ni empresas internacionalizadas o en proceso de internacionalización (que deben cumplir una serie de requisitos previstos en la norma).
- Quedan excluidas las empresas en situación concursal o pre-concursal, así como empresas con problemas de impagos en el sector público.

**(iv) Medidas financieras para titulares de explotaciones agrarias que hayan suscrito un préstamo por la situación de sequía del año 2017.**

Se facilita a los prestatarios de créditos financieros concedidos a titulares de explotaciones agrarias afectados por la sequía del año 2017, según Órdenes AAA /778/2016, APM/728/2017 y APM/58/2018 (subvenciones públicas destinadas a la obtención de avales de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria) que, de forma voluntaria, puedan acordar con las entidades financieras la prórroga, hasta un año - que puede ser de carencia-, del periodo de amortización de los préstamos suscritos.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación financiará los costes adicionales de los avales concedidos, derivados de la ampliación del período de la operación.

Quedamos a su disposición para cualquier duda o aclaración.

Saludos cordiales,

JULIO VILAGRASA Y ASOCIADOS